



LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Sección Segunda

De la Organización y Funcionamiento del Instituto de Vivienda del Estado

ARTICULO 21. Corresponde al Director General del INVIES, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, fungiendo como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo artículo 2384 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí. Como consecuencia de esas facultades, el Director podrá enunciativa y no limitativamente:

a) Presentar y desistirse en juicios de amparo.

b) Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas, y revocar las sustituciones que haga.

c) Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al INVIES en cheques, pagarés, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



Lo anterior, salvo las limitaciones que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y las que en adición a las anteriores le determine el Consejo de Administración;

II. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;

III. Administrar, conforme a los lineamientos que dicte el Consejo de Administración, los bienes del INVIES;

IV. Convocar a los miembros del Consejo de Administración a las sesiones ordinarias, y extraordinarias que estime convenientes;

V. Levantar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo de Administración, así como presentarlas para la aprobación del mismo y en su caso firma de los asistentes;

VI. Formular de acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración, el orden del día de los asuntos que deben tratarse en las sesiones del mismo, y mantener bajo su custodia el archivo;

VII. Proponer al Consejo de Administración la enajenación de los bienes propiedad del Organismo, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

VIII. Enajenar previa autorización del Consejo de Administración del Organismo, los bienes propiedad de éste;



IX. Celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo de Administración, para lograr el cumplimiento de los fines del Organismo;

X. Dirigir, administrar y supervisar en todos sus aspectos los asuntos de la competencia del Organismo;

XI. Proponer al Presidente del Consejo de Administración la estructura administrativa del Organismo;

XII. Vigilar y proveer conforme lo dispuesto en esta Ley el fomento a proyectos productivos en el Estado;

REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento Interno regula las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí.

**CAPITULO IV
SECCIÓN PRIMERA
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 15.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley, Corresponden al director General, las siguientes:

Sierra Ventana #268
Col. Lomas 3ª sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78216
Tel. 01 (444) 8118023 y 24

www.inviesslp.gob.mx



I. Ejecutar y evaluar la política del Instituto, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los lineamientos y objetivos fijados por el Consejo de Administración y con anuencia al Plan Estatal de Desarrollo;

II. Dirigir, promover, coordinar e impulsar la ejecución de los programas de construcción de viviendas de Interés social en el Estado, incluyendo las acciones de financiamiento, adquisición, remodelación, ampliación mejora de la vivienda, así como el desarrollo de conjuntos habitacionales; además de la optimización y racionalización en la aplicación de los recursos destinados a la solución de problemas de vivienda social, de manera que los beneficios de una vivienda digna y decorosa se extiendan al mayor número de familias;

III. Promover con los ayuntamientos, la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo habitacional de grupos populares de bajos recursos, así como el equipamiento de infraestructura de servicios que se requiera;
(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2014).

IV. Detectar, atraer y gestionar el mayor volumen de financiamientos para la vivienda, creando instrumentos innovadores para la captación; así como determinar tipos y montos de financiamientos para el desarrollo de vivienda;

V. Procurar que la población de escasos recursos, se vea beneficiada con la obtención de créditos para la adquisición o mejoramiento de vivienda;



- VI. Proponer al Consejo de Administración las políticas fiscales, financieras y administrativas que tiendan a incrementar en el Estado la oferta de vivienda digna para familias de escasos recursos;
- VII. Proponer al Consejo de Administración los Reglamentos, Manuales de Organización y Procedimientos y de Servicios Públicos, que sean necesarios para el desempeño de las funciones del Instituto y el cumplimiento de los fines y objetivos para los que fue creado;
- VIII. Dirigir, coordinar y supervisar los estudios que sean necesarios para determinar la capacidad administrativa y tecnológica de los promotores de vivienda que pretendan ser considerados para desarrollar los programas habitacionales que ejecute el INVIES;
- IX. Dirigir, supervisar y/o delegar el diseño de las campañas publicitarias, que se requiera para difundir ante la población, los programas y proyectos del instituto;
- X. Organizar, coordinar y supervisar los eventos públicos convocados por el INVIES;
- XI. Certificar para su validez probatoria, todos los documentos que obren en oficinas y archivos a cargo del INVIES, así como expedir las constancias correspondientes;
- XII. Elaborar y expedir las instrucciones notariales, para que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, sean protocolizados y pasados ante la fe de Notario Público todos los instrumentos, en que se encuentren consignados actos en los que intervenga el INVIES;
- XIII. En coordinación con las ÁREAS, llevar acabo el procedimiento concursal para la adjudicación



de la obra pública, que ejecute el INVIES en cumplimiento de sus fines y atribuciones;

XIV. Establecer vínculos con instituciones de educación superior, para realizar programas, estudios y proyectos de investigación;

XV. Dirigir y supervisar la realización del plan estratégico del Instituto, así como llevar acabo las acciones, gestiones y actos necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones establecidas en la Ley;

(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2014).

XVI. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INVIES para lograr una mayor eficiencia y eficacia, y

(ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2014).

XVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2014).